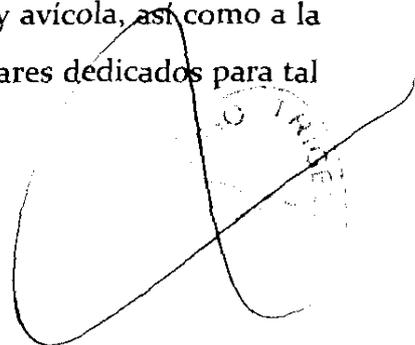


1 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los
2 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
3 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación de
4 **SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS S.A.**, según los
5 Estatutos que a continuación se transcriben y donde constan, declaraciones, su
6 objeto social, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin todos los
7 requisitos exigidos por las leyes ecuatorianas: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
8 **COMPAÑÍA SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS S.A.-**
9 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
10 **Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y**
11 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **SIERRA PROYECTOS Y**
12 **CONSTRUCCIONES SIPROCONS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y con
13 domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
14 dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
15 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la
16 construcción y mantenimiento de edificios, viviendas, complejos habitacionales
17 con todos sus servicios básicos, residenciales, centros comerciales, condominios,
18 fábricas industriales. b) A efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,
19 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o
20 semipúblicas. c) A la construcción de toda clase de obras civiles, como
21 carreteras, puentes, aeropuertos, helipuertos, terminales terrestres, puertos
22 marítimos y fluviales y otros. d) A la compra, venta, permuta, mandato y
23 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
24 propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
25 inmobiliaria de terceros. e) A prestar servicios especializados en las áreas de
26 construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas. f) A la
27 construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y
28 mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas y

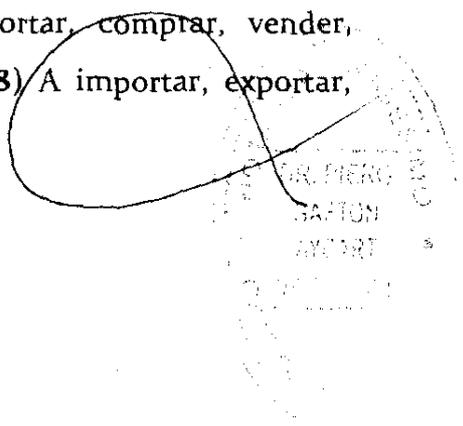
1 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de
2 torres para instalaciones telefónicas. g) Consultoría Tributaria como asesoría
3 contable, contabilidad, declaraciones de impuestos, reclamos tributarios, juicios
4 tributarios, impugnaciones contables y tributarios, elaboración de anexos
5 tributarios, anexos de precios de transferencias, declaraciones de impuestos
6 internacionales, y en fin a toda actividad contable tributaria y jurídico contable
7 tributario. h) A prestar asesoría en los campos jurídicos, económicos,
8 inmobiliarios, financieros, investigaciones de mercado y comercialización, tanto
9 en el país como en el extranjero. i) A la actividad como comisionista,
10 intermediario, mandante, agente y representante de personas naturales y
11 jurídicas. j) Al fomento del turismo nacional ya en el territorio nacional
12 continental, o en las Islas Galápagos, y el turismo internacional mediante la
13 construcción, instalación, mantenimiento y administración de agencias de
14 viajes, resorts, hoteles, moteles, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. k) A la compraventa,
16 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
17 participaciones de compañías limitadas. l) A convertirse en distribuidor, agente,
18 representante o comisionista de personas naturales y jurídicas, nacionales o
19 extranjeras, cuya actividad tenga relación con este objeto social. m) A ejercer
20 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto
21 social. Además la compañía podrá dedicarse: 1) A la administración de
22 Restaurantes, Parrilladas y afines en todo el territorio nacional. 2) A la compra,
23 venta, distribución y comercialización de todo tipo de carnes aptas para el
24 consumo humano, así como su faenación y preparación en locales hechos para
25 esta actividad, sean propios, alquilados, o en camales públicos, guardando
26 siempre todas las exigencias legales en lo que respecta a la salubridad. 3) A la
27 compra, venta y adquisición de ganado vacuno, porcino y avícola, así como a la
28 crianza y alimentación de los mismos en haciendas o lugares dedicados para tal



1 actividad, sean estos propios o arrendados, pudiendo adquirir la maquinaria y
2 medios para esta actividad, y adquirir vehículos de todo tipo para la
3 transportación del ganado y de las carnes faenadas, como son los vehículos
4 frigoríficos y de otro tipo. 4) A la compra y adquisición de locales para el
5 almacenamiento de productos con sistemas de cámaras frías, en cualquier parte
6 del país; para cumplir con esta actividad también podrá dedicarse al desarrollo y
7 explotación de productos agrícolas y agropecuarios, adquiriendo para ello las
8 áreas necesarias en cualquier parte del territorio nacional, para el cumplimiento
9 de sus objetivos. 5) A la importación, distribución y comercialización de toda
10 clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional. 6) A la
11 participación de concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver
12 con este objeto social, pudiendo además, asociarse con otras empresas
13 nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social. 7) Al desarrollo
14 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
15 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero. 8) Al desarrollo y
16 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
17 como internacional. 9) A la industrialización y comercialización de productos
18 agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero. 10) A
19 la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
20 comercialización. 11) A la instalación de laboratorios para la producción de
21 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. 12) A la construcción de plantas
22 procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal. 13)
23 A la instalación, explotación y administración de supermercados. 14) A la
24 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
25 industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
27 cerámicas y químicos. 15) A la fabricación y comercialización de hielo en todas
28 sus formas. A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua.

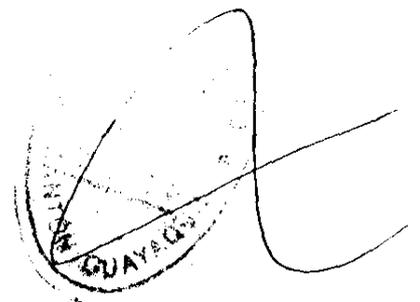


16) A la selección y evaluación de personal, servicio de computación y
2 procesamiento de datos. 17) A la venta de equipos de computación, suministros,
3 periféricos, soporte técnico, procesamiento técnico y otros. 18) A la prestación
4 de servicios, proveyendo obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos
5 en especialidades y personal calificado en general. 19) A la prestación de
6 servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. 20) Al
7 análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de
8 computación y electrónicos. 21) A importar, exportar, comprar, vender,
9 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
10 dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
11 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
12 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares. 22) A
13 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar automóviles con
14 sus accesorios y repuestos, máquinas, maquinarias con sus accesorios y
15 repuestos. 23) A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
16 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano,
17 animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía,
18 equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general.
19 24) A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos de
20 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de
21 seguridad y protección industrial, equipos y sistemas de comunicación y
22 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial. 25) A importar, exportar,
23 comprar, vender, distribuir y comercializar toda clase de equipos náuticos, de
24 implementos para la pesca, equipos para la pesca y la construcción de barcos,
25 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada. 26) A
26 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar teléfonos, cables,
27 redes y centrales telefónicas. 27) A importar, exportar, comprar, vender,
28 distribuir y comercializar instrumentos de música. 28) A importar, exportar,



1 comprar, vender, distribuir y comercializar artículos y utensilios de cocina,
2 productos dietéticos, productos alimenticios para el consumo humano, animal y
3 vegetal. 29) A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
4 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados. 30) A importar,
5 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar juguetes y juegos
6 infantiles. 31) A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
7 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial. 32) A importar,
8 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos de imprenta, sus
9 accesorios, repuestos y materia prima. 33) A importar, exportar, comprar,
10 vender, distribuir y comercializar pinturas, productos de hierro, de acero, para
11 la actividad metal mecánica y textil. 34) A importar, exportar, comprar, vender,
12 distribuir y comercializar toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o
13 usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
14 productos de cuero, pieles, perfumes, productos de tipo unipersonal, deportivos.
15 35) A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar bebidas
16 alcohólicas, aguas naturales y gaseosas, productos de confitería, aparatos y
17 suministros electrónicos. 36) A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
18 comercializar productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
19 maquinarias para la construcción de obras civiles, máquinas y maquinarias para
20 la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos para ópticas,
21 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos y equipos de
22 seguridad. 37) A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
23 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves, sus accesorios y repuestos,
24 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, para dar servicios marítimos
25 y portuarios y en general toda clase de navegación en el mar y en ríos. 38) Al
26 transporte de carga, mercadería, correo y pasajeros por vía aérea, y fluvial, a
27 través de terceros. 39) A la publicación y comercialización nacional e
28 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,

1 deportivas, literarias, artísticas y de conocimiento general. 40) A la difusión
2 mediante la publicación de folletos, revistas, escritos, libros y demás. 41) A la
3 radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de
4 programas permitidos por la Ley. 42) A la instalación y mantenimiento de
5 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas. 43) A la instalación de boticas y
6 comercialización de productos que se expenden en las mismas. 44) A la
7 actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
8 comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos. 45) A la
9 construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, así como a la
10 transformación y comercialización de los mismos. 46) A la compraventa y
11 alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y
12 fluviales. 47) A la importación, compra o arrendamiento de
13 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados,
14 reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de
15 motor, cabezotes, importar repuestos nuevos y usados. 48) A la
16 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de
17 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. 49) A la instalación de
18 tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas,
19 aros y demás accesorios para vehículos. 50) A la construcción de
20 plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el
21 consumo humano, animal y vegetal. 51) A la instalación de centros de
22 entretenimiento. 52) A la instalación, construcción y mantenimiento de
23 comisariatos, supermercados, carnicerías, despensas y bazares. 53)
24 Podrá importar vehículos, así como sus partes, accesorios y
25 repuestos. 54) A comprar, vender, permutar, consignar repuestos y
26 accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como en
27 general podrá negociar otro artículo para vehículos automotores, sin restricción
28 alguna. 55) A la importación y exportación y la reparación de vehículos

A circular stamp with the word "GUAYACOS" at the bottom, partially obscured by a large, stylized handwritten signature or scribble.

1 automotores, sean para su propio beneficio y para terceros. La compañía podrá
2 además, intervenir en calidad de fundadora en la constitución de otras
3 compañías que tengan relación con su objeto social, pudiendo adquirir también
4 acciones o participaciones de otras compañías ya existentes. Para el
5 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
6 contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías
7 constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**
8 **EXISTENCIA.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
9 contado a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro
10 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas. La
11 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos Estatutos, en la
12 forma y las condiciones señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
13 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
14 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
15 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (USD**
16 **1.600,00)**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del
17 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
18 **00/100 DOLARES (USD 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
19 **ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN 00/100 DOLARES**
20 **(USD 1,00) CADA UNA.** El capital suscrito es el que determina la
21 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
22 accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice
23 la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
24 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el
25 que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, o
26 cubierto en cualquiera de las formas previstas en la Ley, correspondiendo a la
27 suma de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (USD 200,00)**. Cada título podrá
28 contener una o más acciones. Las acciones serán emitidas en libros talonarios y

1 estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada
2 acción librada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones
3 y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
4 **QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del
5 cero, cero, uno a la ochocientas, pudiendo un mismo título representar varias
6 acciones. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
7 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
8 Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
9 nombrarán un representante común y los propietarios responderán
10 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su
11 condición de socios. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
12 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de
13 Accionistas. Las acciones serán de UN 00/100 DÓLAR (USD 1,00) cada una de
14 ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá
15 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por la
16 capitalización de las reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.
17 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las
18 acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
19 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
20 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**
21 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida,
22 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos,
23 anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos
24 se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos,
26 después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
27 oposición. **ARTICULO UNDÉCIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
28 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier

1 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante
2 legal de la compañía, para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones, según lo
4 dispuesto en el artículo sexto de estos Estatutos. **ARTICULO DUODÉCIMO:**
5 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a
6 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones. **CAPITULO**
7 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**
8 **DECIMOTERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
10 y el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se les concede en los
11 presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMOCUARTO: JUNTA GENERAL.-** La
12 Junta General de Accionistas formada por los socios legalmente convocados y
13 reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia,
14 las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
15 hubieren concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
16 hubiesen votado en contra. Dichas decisiones no podrán ser revisadas, sino por
17 la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los
18 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
19 Compañías. **ARTICULO DÉCIMOQUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
20 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Primeras se reunirán
21 durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes del
22 administrador, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
23 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente
24 General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho
26 días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se
27 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente
28 General, o a pedido de los Accionistas que representen por lo menos, el

1 veinticinco por ciento (25%) del capital social, y en los demás casos
2 señalados en la Ley. Respecto a la forma de hacer la convocatoria, se
3 estará a lo dispuesto en este mismo artículo. **ARTICULO**

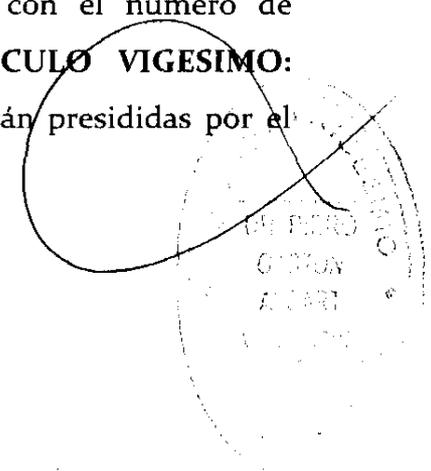
4 **DECIMOSEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
5 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
7 el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de
8 apoderado, o carta poder, o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
9 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
10 resoluciones. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACION.-** A la

11 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
12 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con
13 carácter especial por cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
14 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMOCTAVO: QUORUM.-** El quórum
15 para la constitución de la Junta General, será el que represente, por los menos, la
16 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria.

17 Si se tratare de la segunda convocatoria, habrá quórum con el número de
18 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
19 correspondiente convocatoria. **ARTICULO DECIMONOVENO: QUORUM**

20 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda
21 acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el
22 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
23 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
24 cualquier modificación a los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
25 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria, habrá de
26 concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
27 accionistas presentes en tercera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO:**

28 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el



1 Presidente de la compañía. A falta del Presidente, será uno cualquiera de los
2 accionistas o a quien ellos, en ese momento designen para presidir la Junta. Se
3 nombrará en la misma reunión a un Secretario. **ARTICULO**
4 **VIGESIMOPRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se
5 tomarán mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
7 **VIGESIMOSEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
8 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de
9 la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes Estatutos. De
10 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al
11 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
12 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que presenten anualmente
13 el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c)
14 Nombrar un Comisario principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
15 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a
16 las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles,
17 así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
18 compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
19 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e
20 interpretar los presentes Estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
21 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al
22 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
23 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; m) Resolver toda
24 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
25 supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas
26 atribuciones que por estos Estatutos, o por mandato de la Ley, le estuvieren
27 asignadas. **ARTICULO VIGESIMOTERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas
28 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán

1 firmadas por el Presidente y el Secretario. Dichas actas serán escritas a máquina,
2 en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricada una
3 por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMOCUARTO: EL PRESIDENTE**
4 **Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General,
5 podrá ser o no accionista de la compañía. Durará cinco años en su cargo y podrá
6 ser indefinidamente reelegido. En caso de que termine el plazo para el cual fue
7 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
8 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
9 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar
11 con su firma y en conjunto con la del Secretario, las actas de las Juntas
12 Generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
13 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar, sin perder
14 su calidad de Presidente, al Gerente General, por ausencia temporal o
15 permanente, hasta que se designe el reemplazo respectivo; f) Ejercer las demás
16 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los Estatutos Sociales, así
17 como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores, según lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMOQUINTO: EL**
19 **GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General
20 es la autoridad ejecutiva de la compañía. Será elegido por la Junta General para
21 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o
22 no socio de la compañía. En caso de que termine el período para el cual fue
23 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que, sea legalmente reemplazado o
24 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer
25 la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
26 amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los
27 negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos; d) Abrir y mantener cuentas
28 corrientes, - efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,

1 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; e) Convocar a
2 reuniones de Junta General de Accionistas; f) Suscribir conjuntamente con el
3 Presidente los títulos de acciones; g) Presentar conjuntamente con su informe
4 el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
5 utilidades o dividendos, e informar sobre la buena marcha de la compañía; h)
6 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de
7 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; i) Presentar
8 proyectos de reglamentación de los presentes Estatutos para la aprobación de la
9 Junta General; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
10 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos Estatutos, a las
11 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

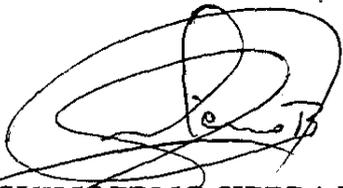
12 **ARTICULO VIGESIMOSEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento
13 de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y
14 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones
15 y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos
16 de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO:**

17 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
18 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el
19 Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMOCTAVO: EL**
20 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario principal y
21 un suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías.
22 Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

23 Sus obligaciones principales serán las de presentar a la Junta General
24 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la
25 compañía. **ARTICULO VIGESIMONOVENO: DISOLUCION DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** La compañía podrá disolverse antes del tiempo
27 previsto en estos Estatutos, o cuando la Junta General de
28 Accionistas así lo decida. Asimismo, se disolverá en caso de pérdida

1 del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas
2 por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución
3 anticipada, la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que
4 concede la Ley. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**
5 **ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
6 de la compañía será el del año calendario. **ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO:**
7 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
8 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de
9 reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
10 social. **ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
11 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
12 Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar
13 todo lo referente a esta reserva. **ARTICULO TRIGESIMOTERCERO:**
14 **SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los Estatutos, se aplicarán
15 las disposiciones de la Ley de Compañías y otras en lo que fuere pertinente.-
16 **ARTICULO TRIGESIMOCUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de
17 los socios fundadores se reservan derecho personal alguno, premio, corretaje o
18 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de las acciones.
19 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la
20 compañía **SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS S.A.,**
21 hacen las siguientes declaraciones: **UNO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la
22 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **ING.**
23 **GUILLERMO SIERRA BEJAR,** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS**
24 **(792) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN 00/100 DÓLAR**
25 **(USD 1,00) CADA UNA,** y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de
26 cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO 00/100**
27 **DOLARES (USD 198,00);** y, el señor **ARNALDO ANDRES RAMIREZ**
28 **GUERRERO,** ha suscrito **OCHO (8) ACCIONES ORDINARIAS Y**

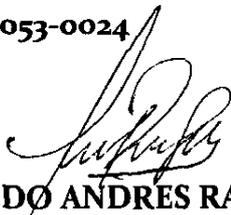
1 **NOMINATIVAS DE UN 00/100 DÓLAR (USD 1,00) CADA UNA**, y ha pagado
2 el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad
3 de **DOS 00/100 DÓLARES (USD 2,00)**, conforme consta del Certificado de
4 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo de las acciones
5 suscritas, lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la
6 inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil.- **DOS:**
7 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente facultado el Abogado Pedro
8 Rivadeneira Pazmiño, para que a nombre y en representación de los fundadores
9 de la compañía **SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS**
10 **S.A.**, realice todos los trámites necesarios, hasta la legalización de este
11 contrato.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
12 validez y firmeza de esta Escritura. **Abogado Pedro Rivadeneira Pazmiño,**
13 **registro profesional número siete mil doscientos treinta y tres del**
14 **Colegio DE Abogados del Guayas.** Hasta aquí la minuta.- Se agrega al
15 Registro los documentos de Ley. Leída que les fue, de principio a fin, en alta y
16 clara voz, por mi el Notario a los otorgantes, quienes la aprueban, se ratifican en
17 todo su contenido y firman conmigo en un solo acto de todo lo cual, doy fé.

18
19
20


21 **ING. GUILLERMO SIERRA BEJAR**

22 **C.C.Nº 130178364-1**

23 **C.V.Nº 053-0024**

24
25


26 **ARNALDO ANDRÉS RAMIREZ GUERRERO**

27 **C.C.Nº 091826764-2**

28 **C.V.Nº 333-0320**



**DEPOSITO A PLAZO No. 261514763
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SIERRA BEJAR GUILLERMO Id No. 1301783641		\$ 198.00
RAMIREZ GUERRERO ARNALDO ANDRES Id No. 0918267642		\$ 2.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2011-05-30

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el momento establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2011-04-29

Banco del Pacífico

Gerardo Almeida

Firma Autorizada

almeida lopez brautio gerardo

BANCO DEL PACIFICO S.A.

CIN FOLIOS EN TRO

BANCO DEL PACIFICO

No. 004751



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7358449
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA PAZMINO PEDRO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2011 11:36:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

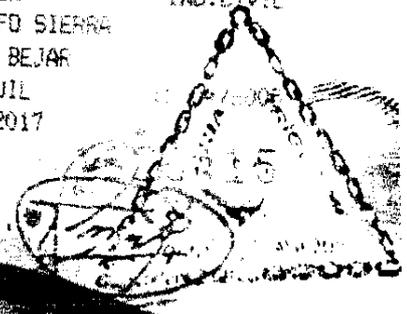
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

CIUDADANIA 130178364-1
SIERRA BEJAR GUILLERMO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
09 SEPTIEMBRE 1953
001- 0269 00805
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1953



[Signature]

VECM3V1242
CASADO
SUPERIOR
RANDOLFO SIERRA
AMELIA BEJAR
GUAYAQUIL
15/04/2017
GLADYS DEVALLOS
ING. CIVIL



**COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DEL ECUADOR**
LICENCIA PROFESIONAL 09 - 1335



SIERRA BEJAR
GUILLERMO
Colegio Provincial de
GUAYAS

1979 VITALICIO
A+
DIC 2011



El portador es Ingeniero Civil de la Republica del Ecuador y miembro activo del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador, por lo cual es acreedor a todas las facilidades y atenciones que a tal titulo le corresponden en la Republica

La atención que se le brinde al titular de esta Licencia Profesional será altamente apreciada.

En caso de pérdida llamar al PBX:
(04) 2-244532

REPUBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



003-0047
NUMERO
SIERRA BEJAR GUILLERMO
CEDULA 1301783641

GUAYAS
PROVINCIA
OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

EQUATORIANA ***** U4333I1222

SOL JERO
BUESERER ESTUDIANTE

GUSTAVO ELOY RAMIREZ
MARILETA REBECA GUERRERO

18/06/2004
18/06/2014

REN 0799282
GYS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

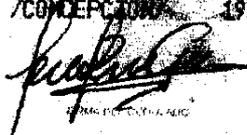
SEDEJA DE CIUDADANIA

RAMIREZ GUERRERO ARNALDO ANDRES

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
30 MARZO 1979

009- 0002-06406 H

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1979




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

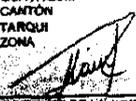
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

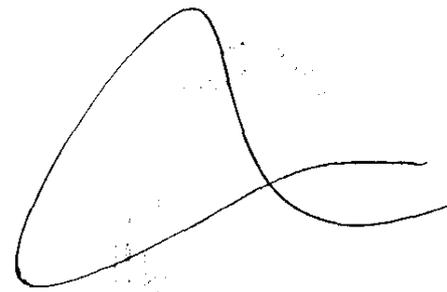
156-0566 NUMERO
0918267642 CÉDULA

RAMIREZ GUERRERO ARNALDO ANDRES

QUAYAS PROVINCIA
TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0320
NÚMERO

0918267642
CÉDULA

RAMIREZ GUERRERO ARNALDO
ANDRÉS

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

Josef Ramirez
PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

053-0024
NÚMERO

1301783641
CÉDULA

SIERRA SEJAR GUILLERMO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
OLMEDOSAN LEO
PARROQUIA ZONA

Guillermo Sierra
PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS S.A., QUE FIRMA Y SELLA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL-GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

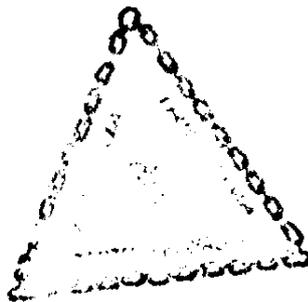


[Handwritten signature]
PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

TR.

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL**

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS
S.A.**, celebrada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, el veinticuatro de
Mayo del dos mil once, he tomado nota de su **APROBACIÓN**, mediante
resolución número **SC.IJ.DJC.G.11.0003284**, de fecha **trece de Junio del
dos mil once**, suscrita por el Abogado **Juan Brando Álvarez**, Subdirector
Jurídico de Compañías, constante del testimonio que antecede.
Guayaquil, **DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.- Doy Fe.-**



[Handwritten signature]
NOTARIO TRIGÉSIMO



NUMERO DE REPERTORIO: 38.112
FECHA DE REPERTORIO: 29/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:11



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003284, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **13 de Junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS S.A.**, de fojas **58.726 a 58.750**, Registro Mercantil número **11.712**.

ORDEN: 38112



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0029645

Guayaquil, 12 DIC 2011

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIERRA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SIPROCONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL